

macion de éste. Artículo 12.º

Bases de las cuentas. Las cuentas se harán por las cantidades que resulten de las cubricaciones y conforme las condiciones establecidas y cuadros de precios. Las obras se medirán conforme a las reglas de Geometría por el sistema legal de piecías y medidas, según su naturaleza, forma, dimensiones y pesos efectivos en obra. No podrá el destajista en ningún caso, tratándose de pesos y cubricaciones, invocar en su favor los usos y costumbres.

Artículo 13.º

Pago de las obras. Los pagos de las obras ejecutadas se harán por el Sr. Alcalde en la forma y tiempo que estime convenientes conforme con sus facultades.

Artículo 14.º

Recepcion provisional. Inmediatamente después de la conclusion de la obra y a instancia por escrito del destajista, se procederá por la Comisión, Arquitecto Municipal, juntamente con aquel, a un esmeruloso reconocimiento, y si se hallan conformes a lo estipulado se hará la recepcion provisional de las mismas. Después de la conclusion de cada obra el destajista demolerá por su cuenta los andamios y obras provisionales y retirará materiales sobrantes, desechados y escombros.

Artículo 15.º

Recepcion definitiva. Se procederá del mismo modo en las recepciones definitivas después de expirado el plazo de garantía. Si al verificar este último reconocimiento se hallasen algunas obras que no estuviesen en estado de recibo, se le mandará

